CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-009-2023

PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 2570 DEL 24-07-2023

OBJETO: PRORROGAR EN UN (1) MES EL PLAZO DEL CONTRATO 2570 DEL 24-07-2023 EL QUE TIENE POR OBJETO ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA GRUPO AMV 2 LOTE 11.
VALOR INICIAL: $ 283.776.853,00 INCLUIDO EL IVA
VALOR QUE SE ADICIONA: $ 122.969.969,00 INCLUIDO EL IVA
VALOR TOTAL: $ 406.746.822,00 INCLUIDO EL IVA
PLAZO INICIAL: Cuatro (4) meses
ORDEN DE INICIO: 8-08-2023
PRORROGA 1: Hasta el 31 de diciembre del 2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-12-2023
PRORROGA N° 2: Un (1) mes
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31-01-2024
CONTRATISTA: JOYCO S.A.S. BIC
NIT N°: 860.067.561-9.
REPRESENTANTE LEGAL: DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.850.649
DIRECCIÓN: Av. Calle 26 No. 69 – 76, Ed. Elemento, Torre Tierra Oficina 1503 – Bogotá D.C.
CELULAR: 312 4477972
CORREO ELECTRONICO: licitaciones@joyco.com.co

PRORROGA NUMERO 2 AL CONTRATO No. 2570 DE 24-7-2023. Entre los suscritos **ELIAS JAIMES FERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, debidamente delegado o facultado al respecto por las Resoluciones N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía número 52.850.649 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **JOYCO S.A.S. BIC** identificado con el NIT N° 860.067.561-9, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2570 del 24 de julio del 2023, el adicional y prorroga N° 1 de fecha 4-12-2023, hemos convenido nuevamente el prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. **AMVO-53** radicado en el INVIAS el día 18-12-2023, el consultor solicita la prórroga del contrato, dado que considera necesario continuar prestando el servicio en la época de fin de año y año nuevo, para lo cual efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato. **2)** Que la Dirección Territorial Ocaña previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga, toda vez que no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 18-12-2023 y su anexo, suscritos por el consultor y el Supervisor del Contrato. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 2570 suscrito el 24-07-2023 y del adicional y prorroga N° 1 fueron

aprobadas por EL INSTITUTO. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2570 del 2023, su adicional y prorroga N° 1 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2570 del 2023, en un (1) mes, desde el 1 de enero del 2024, hasta el 31 de enero del 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA** .- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma la presente en Ocaña, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

ELIAS JAIMES FERNANDES
Director Territorial Ocaña

POR EL CONSULTOR

DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO
Representante Legal